

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 0110

Popayán, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00540-00
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: ISRAEL TRUJILLO AGREDO

En memorial que antecede, se solicita se tenga al demandado ISRAEL TRUJILLO, notificado por conducta concluyente en aplicación a lo reglado por el artículo 301 del C.G.P., pero de la revisión del proceso encontramos que el primero (1°) de septiembre de 2020, se dictó providencia que ordeno seguir adelante con la obligación.

Por otra parte, en el mismo memorial se solicita la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. NEGAR tener por notificado al demandado dentro del presente proceso, por los breves motivos expuestos con antelación.

SEGUNDO.- SUSPENDER el proceso por el término de tres (3) meses a partir de la fecha, por haberlo solicitado las partes y ajustarse a lo reglado por el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e435a98fc7d3b48b11f1f50ae18d6ea5c8857f5af0337b896e71ed4f844ca1b
C

Documento generado en 25/02/2021 05:52:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>